



D. SEBASTIÁN GÁLVEZ LARA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA (V)

CERTIFICO: Que el pleno municipal en la sesión extra-ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil catorce, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

10º. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A PLANTA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LA FONT DE LA FIGUERA

Considerando una obligación de este Ayuntamiento, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la prestación del servicio de recogida de residuos y una aspiración, mejorar las condiciones actuales en que dicho servicio se presta.

Considerando que La Mancomunidad de La Costera-Canal se encuentra en estos momentos en un proceso de estudio para la contratación conjunta de este servicio con el ánimo de conseguir una mínima economía de escala que permita obtener unas condiciones de prestación más ventajosas que si el servicio se contratara de forma independiente por cada municipio.

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se realiza propuesta de convenio por parte de la Mancomunidad, en la que se establece la encomienda de gestión a favor de esta para la preparación del expediente y apertura del proceso de licitación, adjudicación y posterior inspección y control sancionador del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos mediante contratación conjunta para los municipios pertenecientes a la Mancomunidad que deseen adherirse al mismo. Estos municipios, como administración contratante, mantendrán por sí mismos las competencias sobre las fases de efectos y extinción del contrato.

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de la Mancomunidad La Costera-Canal de fecha 24 de julio de 2013, obran también en el expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y su contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y por una duración de cuatro años prorrogables por dos más.

Considerando el informe favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 07-02-2014

Por el portavoz del equipo de gobierno, Sr. Vicent Muñoz, y como representante del Ayuntamiento en La Mancomunidad, manifiesta que La Font de la Figura debería unirse a este servicio a partir de 9-11-2015, no obstante, La Mancomunidad necesita este Convenio firmado y por ello consideramos que es importante aprobarlo. Evidentemente después de junio de 2015 el gobierno que entre en el Ayuntamiento, si quisiera hacer otro planteamiento, tendría todo el derecho a hacerlo. Nosotros creemos que va a ser positivo porque los servicios cuanto más próximos al ciudadano estén van a ser mejor.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, **por Unanimidad**, acuerda:

PRIMERO: Encomendar a la Mancomunidad de La Costera-Canal la gestión consistente en los trámites administrativos del expediente de licitación y contratación conjunta del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO: Aportar como documentación necesaria para la preparación del contrato la documentación que por parte de la Mancomunidad se requiera, en concreto certificado del Secretario/a-Interventor/a del precio actual del servicio contratado en el municipio con indicación del precio pagado el último año, con indicación desglosada de la parte de recogida de rsu y , en su caso, de limpieza viaria,

fecha de finalización del contrato vigente, indicación en un plano de la ubicación de los contenedores de rsu y datos laborales (DNI, fecha de nacimiento, antigüedad en la empresa, salario y número de horas adscrito al servicio en el municipio) de los trabajadores que actualmente presten el servicio.

TERCERO: Aprobar, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 30/1992, el texto del convenio regulador de la encomienda de gestión cuyo texto se transcribe a continuación y autorizar al Sr. Alcalde D. Vicente Belda Cantavella para la firma del mismo en nombre y representación del Ayuntamiento.

"En Xàtiva, adede 2014

REUNIDOS

De una parte, D. VICENTE DUBAL BON, Presidente de la Mancomunidad de La Costera-Canal, en nombre y representación de dicha entidad, asistido en ejercicio de sus funciones reservadas por D. Jose Antonio Momparler Olmos, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de La Costera-Canal.

De la otra, D. Vicente Belda Cantavella, Alcalde del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, en nombre y representación de dicha entidad, asistido en ejercicio de sus funciones reservadas por D. Sebastián Gálvez Lara, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Font de la Figuera (Valencia)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COSTERA-CANAL POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ESTA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIUDOS SÓLIDOS URBANOS

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Mancomunidad de La Costera-Canal, y el segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de La Font de la Figuera (Valencia), en virtud de sus respectivos cargos de Presidente de la Mancomunidad y Alcalde del Ayuntamiento de La Font de la Figuera.

Ambas partes se reconocen la capacidad y la legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a dicho fin hacen expresión de los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- La Mancomunidad de La Costera-Canal se encuentra en estos momentos en un proceso de estudio para la contratación conjunta de este servicio con el ánimo de conseguir una mínima economía de escala que permita obtener unas condiciones de prestación más ventajosas que si el servicio se contratara de forma independiente por cada municipio.

II.- Tanto la Mancomunidad como el Ayuntamiento suscribientes del presente convenio, consideran conveniente que se gestione desde la primera la contratación externa del servicio de recogida de residuos, mediante procedimiento abierto por cuatro años prorrogables a seis.

Por tal motivo se pretende llevar a cabo una encomienda de gestión para la licitación y contratación del servicio en los términos que se desprenden del presente convenio.

III.- La encomienda de gestión se plantea para centralizar la contratación administrativa y obtener la correspondiente economía de escala que permita conseguir mejores condiciones contractuales sin que los Ayuntamientos dejen de mantener su competencia sobre la recogida de residuos.

En tal sentido, la Mancomunidad de La Costera-Canal aprobó por acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2013 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y el sometimiento de este convenio a su aprobación por parte de los Ayuntamientos interesados, y el Ayuntamiento suscribiente ha otorgado al mismo la correspondiente aprobación mediante **acuerdo plenario adoptado el 12 de Febrero de 2014.**

IV .- Ambas partes están de acuerdo, por tanto, en el contenido del presente convenio, que se articula en la siguientes

Primera.- El Ayuntamiento de La Font de la Figuera ENCOMIENDA a la MANCOMUNIDAD DE LA COSTERA-CANAL la gestión del expediente de licitación y adjudicación de la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante procedimiento abierto por cuatro años prorrogables por dos más, al objeto de hacer efectiva la prestación del servicio de recogida de residuos en el casco urbano del citado municipio.

Dicho contrato se considerará a todos los efectos como contrato de servicios y su gestión, preparación, adjudicación y efectos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La encomienda de gestión se extiende tanto a la fase de preparación como de adjudicación del contrato que se concierte por parte de la Mancomunidad abarcando exclusivamente los siguientes trámites y funciones referidos al contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos:

- Licitación, adjudicación, formalización del contrato, modificarlo en razón del interés público, interpretar las cláusulas y condiciones del pliego, resolver las dudas y determinar sus efectos, ser depositario de las garantías depositadas, inspeccionar el servicio, instruir y sancionar las posibles infracciones por parte de la empresa. En relación a estas funciones, la Mancomunidad ejercerá en nombre del municipio contratante todas las facultades y potestades que pudieran corresponderle y que le atribuya la legislación vigente.

Segunda.- En el contrato que se suscriba, como consecuencia de la encomienda otorgada a la firma del presente convenio, se dispondrá que la facturación se gire por el adjudicatario, mensualmente, a cada uno de los Ayuntamientos, mediante la presentación en el Registro general de cada uno de ellos de la factura correspondiente, por importe de la doceava parte de la cantidad anual que resulte de los servicios contratados, incrementada, en su caso, en las cantidades que se hayan convenido por realización de otros servicios extraordinarios y que serán encomendados directamente por cada Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento suscribiente tiene habilitadas las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para abonar al adjudicatario los importes que se deriven del cumplimiento del presente convenio y, en su defecto, se compromete a promover y aprobar las preceptivas modificaciones presupuestarias a dicho fin.

Cuarta.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y solo surtirá efectos si previamente ha sido aceptado por las entidades suscribientes.

Quinta.- La duración de la vigencia del presente convenio será por cuatro años o, en caso de prórroga del contrato, hasta que finalice su duración.

Y en prueba de conformidad, en la fecha que se indica en el encabezamiento, firman ambas partes intervinientes, en duplicado ejemplar ante los dos Secretarios-Interventores de las entidades participantes, de lo que dan fe. "

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios "La Costera-Canal" a los efectos oportunos.

Y para que conste, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Font de la Figuera, al día siguiente hábil al de la sesión.


Vº Bº
EL ALCALDE,
Vicente Belda Cantavella
Fdo.: Vicente Belda Cantavella.


EL SECRETARIO,
Sebastián Gálvez Lara
Fdo.: Sebastián Gálvez Lara.

